

Expediente: **183/24**

Carátula: **CREDIAR S.A. c/ PEREZ OYOLA PABLO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **26/07/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20275751228 - CREDIAR S.A., -ACTOR

90000000000 - PEREZ OYOLA, PABLO FERNANDO-DEMANDADO

20275751228 - OSTENGO, ANDRES CARLOS-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

---

JUICIO: "CREDIAR S.A. c/ PEREZ OYOLA PABLO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 183/24.

1

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 183/24



H106038600412

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación**

**JUICIO: "CREDIAR S.A. c/ PEREZ OYOLA PABLO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 183/24.**

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2025.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver estos autos caratulados: "CREDIAR S.A. c/ PEREZ OYOLA PABLO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO", y;

### **CONSIDERANDO:**

1) La parte actora CREDIAR S.A. deduce demanda ejecutiva en contra de PEREZ OYOLA PABLO FERNANDO por la suma de \$88.323,74 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 74/100) en concepto de capital reclamado, con más intereses pactados, gastos y costas. El monto surge de un pagaré a la vista firmado por el demandado, cuya copia se encuentra agregadas en fecha 07/02/2024.

Habiéndose corrido vista a la Sra. Agente Fiscal en fecha 26/03/2025, de conformidad a lo normado por el Art. 52 de la Ley 24.240, y obrando dictamen en fecha 04/04/2025, los autos se encuentran en condiciones de resolver.

Debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 02/05/2024, la parte accionada dejó vencer el término legal para oponer excepción legítima. Por lo tanto, corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto. Aquellos comienzan a correr desde la fecha en la cual el pagaré fue puesto a la vista (03/08/2020) hasta la fecha de efectivo pago, y deberá oportunamente actualizado conforme las pautas de la presente resolución (artículos 105 y 550 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley 6.176-).

Asimismo, se cumplió con el proveído de fecha 03/04/2024. En este sentido, Dirección General de Rentas informó en fecha 08/04/2024 que verificó que la documentación base de la demanda en este juicio haya sido registrada en el Libro de Sellos respectivo, y que el Impuesto de Sellos correspondiente se encuentre declarado y depositado en la Declaración Jurada del Agente.

2) Atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado, \$88.323,74, actualizado conforme las pautas supra citadas. Asimismo, se tiene en cuenta lo dispuesto por la ley arancelaria local N° 5480, en sus artículos 14, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y concordantes. Por ello,

## RESUELVO:

**1) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución con costas conforme lo considerado, seguida por **CREDIAR S.A.** en contra de **PEREZ OYOLA PABLO FERNANDO**, por la suma de **\$88.323,74 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 74/100)**, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, desde la fecha de mora y hasta la fecha del efectivo pago, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto.

**2) REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, al letrado **OSTENGO ANDRES CARLOS** (doble carácter), en la suma de **\$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

**3) OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

PAB 183/24.

**HAGASE SABER.**

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVª Nominación

Actuación firmada en fecha 25/07/2025

Certificado digital:  
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.